



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2011

### **ACTA CFP N° 33/2011**

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de septiembre de 2011, siendo las 18:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Gque Guillermo Federico Lingua, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Sr. Miguel Alcalde; el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes: la Representante Suplente de la SAyDS, Lic. Silvia Giangioffe, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Med. Vet. Juan Antonio López Cazorla. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren, la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SEIS (6) miembros presentes, transcurrida una hora de la prevista en la convocatoria para el inicio de la sesión plenaria (artículo 9° de la Resolución CFP N° 16/09), se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

#### C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

##### 1. CRUSTACEOS BENTONICOS

1.1. Pesca experimental.

##### 2. CAPTURAS MAXIMAS PERMISIBLES

2.1. Caballa: Nota CAABPA N° 22/11 (9/09/11) solicitando información técnica utilizada para emitir la Resolución CFP N° 12/11.

##### 3. MERLUZA NEGRA

3.1. Medidas de manejo.

##### 4. REGIMEN DE CITC

4.1. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Secretaría Pesca de la Provincia de Chubut N° 1014 (14/09/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

4.2. Resolución CFP N° 10/09 y Resolución CFP N° 10/11: Régimen General de CITC.

##### 5. MERLUZA COMÚN

5.1. Dispositivos de selectividad: Nota de la DNCP (ingresada 13/09/11) adjuntando documentación solicitada en el punto 1.2. del Acta CFP N° 25/11



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2011

referida al uso de los dispositivos de selectividad.

6. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

- 6.1. Exp-S01: 0097043/11 Nota SAYDS (7/09/11) remitiendo presentación de URBÍPEZ S.A. solicitando Permiso de Pesca de Gran altura a favor del buque SALVADOR R (M.N. 02755).
- 6.2. Exp-S01:0097058/11 Nota SAYDS (7/09/11) remitiendo presentación de PESANTAR S.A. solicitando Permiso de Pesca de Gran altura a favor del buque ESPERANZA DEL SUR (M.N. 02751).
- 6.3. Exp. S01:0061942/11 Nota SAYDS (7/09/11) remitiendo la petición de dispensa solicitada por PEZ ESPADA S.A. para la emisión del Permiso de Pesca de Gran altura a favor del buque DON NICOLA (M.N. 0893).

7. VARIADO COSTERO

- 7.1. Nota de la Cámara Unión Pesquera Artesanal y Comercial de Ingeniero White, Puerto Rosales y Bahía Unión (8/9/2011) solicitando eximir a siete embarcaciones de la prohibición de ingreso a la zona de veda de El Rincón.
- 7.2. Nota LUIS SOLIMENOS E HIJOS S.A. (7/09/11) solicitando una excepción para que el buque LETARE (M.N. 0245), ingrese en la zona de veda de El Rincón.

E. INIDEP

1. Reunión con el INIDEP.

**C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

**1. CRUSTACEOS BENTONICOS**

**1.1. Pesca experimental.**

A partir de lo decidido en el punto 7.1. del Acta CFP N° 32/11 y en función de la solicitud expresa del Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se da tratamiento a un proyecto de resolución por el cual se realiza una convocatoria a los armadores inscriptos en el Registro de la Pesca e interesados en participar de una pesquería experimental de especies de crustáceos bentónicos.

El mismo se enmarca en la Resolución CFP N° 12/10, en la que se aprobó el Reglamento de Pesca Experimental, que, en su artículo 15, establece que se realizará una convocatoria a otros armadores interesados cuando el plan de investigación de pesca experimental sea presentado o propuesto por un particular.

En este sentido, el CFP ha recibido proyectos de pesca experimental de especies de crustáceos bentónicos, por parte de los administrados, y la Autoridad de Aplicación ha informado que es factible realizar operaciones de pesca experimental, sin



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2011

interferir significativamente con la operatoria de la flota actual, en una porción de las aguas de jurisdicción nacional.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 13/2011.

**2. CAPTURAS MAXIMAS PERMISIBLES**

**2.1. Caballa: Nota CAABPA N° 22/11 (9/09/11) solicitando información técnica utilizada para emitir la Resolución CFP N° 12/11.**

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad instruir a la Secretaría Técnica para que remita a la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura el Informe Técnico INIDEP N° 25/11.

**3. MERLUZA NEGRA**

**3.1. Medidas de manejo.**

A partir de la decisión adoptada en el punto C.1. del Acta CFP N° 31/11, habiendo participado el INIDEP del taller, y evaluadas las medidas de administración de la pesquería de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*), y de la exposición efectuada por el Asesor Letrado, se decide por unanimidad:

- a) Complementar las instrucciones dadas al Asesor en el acta citada, relativas a la unificación de las medidas de manejo de la especie en un solo texto ordenado, con las impartidas durante el taller sobre aspectos metodológicos.
- b) Ratificar que toda la flota que opera en el Área de Protección de Juveniles de merluza negra deberá cumplir con las disposiciones de la Resolución CFP N° 3/04, como así también las disposiciones de la Resolución SAGPyA N° 19/02.
- c) Dejar sin efecto las medidas transitorias establecidas en el punto C.1. del Acta CFP N° 31/11.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

**4. REGIMEN DE CITC**

**4.1. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Secretaría Pesca de la Provincia de Chubut N° 1014 (14/09/11)**



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2011

**solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota referida en la que la Provincia de Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de:

- 50 toneladas para el buque CALIZ (M.N. 02809);
- 200 toneladas para el buque BAFFETTA (M.N. 2635);
- 200 toneladas para el buque EL SANTO (M.N. 01526); y
- 300 toneladas para el buque CIUDAD DE HUELVA (M.N. 1519).
- 100 toneladas para el buque EL TEHUELICHE (M.N. 2565)
- 200 toneladas para el buque SIEMPRE DON VICENTE (M.M. 2654)
- 100 toneladas para el buque ALVAREZ ENTRENA IV (M.N. 2761)
- 50 toneladas para el buque DESEADO (M.N. 1598)

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,31% de la CMP de la especie, establecida para el año 2011 por Resolución CFP N° 04/11.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

**4.2. Resolución CFP N° 10/09 y Resolución CFP N° 10/11: Régimen General de CITC.**

Ante la consulta efectuada por la Autoridad de Aplicación sobre la aplicación temporal de los criterios complementarios del Régimen General de CITC fijados en la Resolución CFP N° 10/11, se decide por unanimidad responder que dichas normas deberán aplicarse al año 2010.

**5. MERLUZA COMÚN**

**5.1. Dispositivos de selectividad: Nota de la DNCP (ingresada 13/09/11) adjuntando documentación solicitada en el punto 1.2. del Acta CFP N° 25/11 referida al uso de los dispositivos de selectividad.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2011

Se toma conocimiento de la nota de referencia con la que se remite un informe elaborado por la Coordinación Análisis de Infracciones y Sanciones de la DNCP, sobre las inspecciones realizadas por el Guardacostas de la Prefectura Naval Argentina a buques pesqueros en aguas nacionales durante los años 2010 y 2011, y sobre el estado de los sumarios y las sanciones correspondientes.

**6. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA**

**6.1. Exp-S01: 0097043/11 Nota SAyDS (7/09/11) remitiendo presentación de URBÍPEZ S.A. solicitando Permiso de Pesca de Gran altura a favor del buque SALVADOR R (M.N. 02755).**

URBÍPEZ S.A. por intermedio de su presidente, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque SALVADOR R (M.N. 02755) (fs. 3/4, 15 y 27). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. Se hace constar que el buque fue incorporado a la matrícula el 6/05/10 (fs. 10).

Según informa la Autoridad de Aplicación los requisitos exigidos por el artículo 3° del reglamento aprobado por la Resolución CFP N° 8/04 se encuentran cumplidos con las presentaciones relatadas y la restante documentación agregada.

Se resalta, a los fines de los incisos c), d) y e) del citado artículo 3°, que la embarcación fue construida en 2009, en astillero nacional, matriculada en mayo de 2010 cuando recibió también el permiso de pesca a su favor.

La administrada señala que operará en el Área Adyacente a la ZEE, sobre especies autorizadas para dicha ZEE.

El armador ha dado cumplimiento –según surge de lo informado por la Autoridad de Aplicación- a las exigencias establecidas por la Resolución CFP N° 8/04.

Por todo lo expuesto se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque SALVADOR R (M.N. 02755) por el plazo de diez (10) años.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones comunicando la decisión adoptada.

**6.2. Exp-S01:0097058/11 Nota SAyDS (7/09/11) remitiendo presentación de PESANTAR S.A. solicitando Permiso de Pesca de Gran altura a favor del buque ESPERANZA DEL SUR (M.N. 02751).**

EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A. por intermedio de su presidente, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2011

buque ESPERANZA DEL SUR (M.N. 02751) (fs. 3/6, 83 y 96). Acompañó la declaración jurada prevista en el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura, aprobado por la Resolución CFP N° 8/04. Se hace constar que el buque fue incorporado a la matrícula el 15/04/10 (fs. 12).

Según informa la Autoridad de Aplicación los requisitos exigidos por el artículo 3° del reglamento aplicable se encuentran cumplidos con las presentaciones de fs. 4 y 15/64, con excepción del inciso e). En las actuaciones obran copias de las solicitudes cursadas a la Embajada de Dinamarca, que no tuvieron respuesta, por lo que se solicita al CFP la dispensa de su cumplimiento.

El inciso d) no se encuentra debidamente cumplido en tanto el informe expresa que el buque estuvo registrado bajo el pabellón de Islas Faroe entre 2008 y 2010, por lo que no se ha acreditado el cese de bandera de los 10 años previos a la solicitud.

La administrada señala que operará en el Área Adyacente a la ZEE sobre especies autorizadas para dicha ZEE.

La empresa armadora adquirió el buque, según las constancias agregadas a estas actuaciones en 2010. El 28/02/11 solicitó el permiso de pesca de gran altura. Si bien se ha manifestado que luego de la transacción no tuvo contacto con el anterior propietario del buque, no se ha aclarado por qué no ha requerido la documentación que exige el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura, o si ha mediado algún impedimento para hacerlo.

En cuanto a la documentación glosada al expediente a fs. 14/64 se trata de copias simples, razón por la cual debe completarse la documentación exigida por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura, con copias certificadas o auténticas.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que requiera a la administrada que explique por qué no ha requerido al anterior propietario del buque la documentación que exige el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura, o si ha mediado algún impedimento para hacerlo. Asimismo, se requiere que se complete la documentación exigida por el inciso d) de dicho reglamento (por los años previos a 2008, o que se manifieste lo que la administrada estime pertinente) y se agreguen las copias certificadas o auténticas requeridas, o bien se certifiquen las glosadas, previo a adoptar la decisión sobre la solicitud.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones comunicando la decisión adoptada.

**6.3. Exp. S01:0061942/11 Nota SAYDS (7/09/11) remitiendo la petición de dispensa solicitada por PEZ ESPADA S.A. para la emisión del Permiso**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2011

**de Pesca de Gran altura a favor del buque DON NICOLA (M.N. 0893).**

PEZ ESPADA S.A. por intermedio de su presidente, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque DON NICOLA (M.N. 0893) (fs. 3/4 y 30). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. Se hace constar que el buque fue incorporado a la matrícula el 23/04/96 (cfr. fs. 18).

Según informa la Autoridad de Aplicación los requisitos exigidos por el artículo 3° del reglamento aprobado por la Resolución CFP N° 8/04 se encuentran cumplidos, con excepción del inciso f), con las presentaciones relatadas y la restante documentación agregada.

Respecto del inciso f), teniendo en cuenta que la infracción imputada consiste en registrar dos posiciones fuera de la ZEE, aproximadamente una milla, que la responsable -anterior propietaria del buque- afirmó que fue sin intención y por efecto de los fuertes vientos, la Autoridad de Aplicación considera que el Permiso de Pesca de Gran Altura puede otorgarse con la dispensa del requisito referido.

La administrada señala que operará en el Área Adyacente a la ZEE, sobre especies autorizadas para dicha ZEE.

Por todo lo expuesto, habiendo el armador dado cumplimiento -según surge de lo informado por la Autoridad de Aplicación- a las restantes exigencias establecidas por la Resolución CFP N° 8/04, se decide por unanimidad otorgar la dispensa del inciso f) de la resolución mencionada y autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura, a favor del buque DON NICOLA (M.N. 0893), por el plazo de diez (10) años.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones comunicando la decisión adoptada.

**7. VARIADO COSTERO**

**7.1. Nota de la Cámara Unión Pesquera Artesanal y Comercial de Ingeniero White, Puerto Rosales y Bahía Unión (8/9/2011) solicitando eximir a siete embarcaciones de la prohibición de ingreso a la zona de veda de El Rincón.**

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad responder a la Cámara citada que la norma que establece las medidas de manejo en la zona de El Rincón no prevé ninguna excepción, por lo tanto no es posible acceder a su solicitud.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 665/2011.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2011

**7.2. Nota de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. (7/09/11) solicitando una excepción para que el buque LETARE (M.N. 0245), ingrese en la zona de veda de El Rincón.**

Tomado conocimiento de la nota de referencia, se decide por unanimidad girar la misma a la Autoridad de Aplicación para que eleve un informe sobre el estado actual del buque y el requerimiento recibido.

**E. INIDEP**

**1. Reunión con el INIDEP.**

Se instruye a la Secretaría Técnica para que convoque al INIDEP a una reunión el día 5 de octubre próximo a las 15:00 horas en la sede del CFP para dar tratamiento a distintos temas pendientes.

Siendo las 19:15 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión el día miércoles 5 y jueves 6 de octubre próximo a las 11:00 horas en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.